



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 5 6 4

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LAURA VALENTINA PANTOJA GÓMEZ.
ACCIONADO(A)S: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCÉRCITO NACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
RADICACION. 19 001 31 05 002 2020 00208 00

La señora **LAURA VALENTINA PANTOJA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.962.736 de Popayán, actuando en su propio nombre y en su condición de beneficiaria del Servicio Médico, bajo el núcleo familiar de su señor padre **JOSÉ ANTONIO PANTOJA JURADO**, identificado con la C.C. N° 87.490.790, soldado pensionado del Ejército Nacional Colombiano, ha instaurado Acción de Tutela en contra del **EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL –**, al considerar vulnerado el derecho fundamental **a la salud** en condiciones de **Dignidad Humana y derecho a la vida**.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **LAURA VALENTINA PANTOJA GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 1.002.962.736 de Popayán, en su condición de beneficiaria del Servicio de Salud, bajo el núcleo familiar de su señor padre **JOSÉ ANTONIO PANTOJA**, identificado con la C.C. N° 87.490.790, soldado pensionado del Ejército Nacional Colombiano, en contra de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

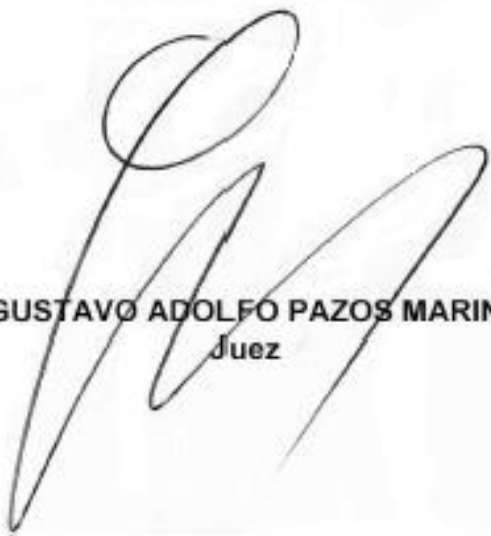
TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al Señor **Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**, o quien haga sus veces, como **Director General de Sanidad Militar -Ejército Nacional**¹, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.²; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al derecho de salud en conexidad con el de la vida y dignidad humana, a quien no se le autorizó la orden de apoyo para la realización de los exámenes de “*frotis vaginal*” y “*citología*”, anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SÉPTIMO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/

¹ De acuerdo con el Decreto 016 del 9 de enero de 2020.

² Entrada Principal Carrera 7 N° 52-48 DISAN – Tel 4261434 Fax 4261400



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 1 3 5 FIJADO HOY, 30 de
NOVIEMBRE de 2020 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario